E.S.E. Hospital
San Vicente
de Paúl Paipa

RESOLUCION NUMERO 200-04-01- 0188
6 de Mayo del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA Y SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS.

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que, la ley 100 de 1.993 en su artículo 153, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, establece como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su numeral 3.10, la participación Social que es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las Instituciones y del sistema en su conjunto.

Que, el mencionado comité se constituyó con bases en las directrices trazadas de la resolución 13437 de 1.991, emanada del Ministerio de Salud.

Que, según el artículo 15 del decreto 1757 de 1.994 establece que las instituciones prestatarias de servicios de salud deben conformar los Comités de Ética Hospitalaria.

Que, según el Decreto Reglamentario de Salud y Protección Social 780 del 2016 Artículo 2.10.1.14 establece que las Instituciones Prestatarias de Servicios de Salud, sean públicas, mixtas o privadas, deberán conformar los Comités de Ética Hospitalaria.

Que, se hace necesario actualizar esté comité de acuerdo a los lineamientos de la normatividad contenida en el Decreto 1757 de 1.999 y el Decreto reglamentario de Salud y Protección Social 780 del 2016.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar Resolución 200-04-01- 0015 del 5 de enero de 2023, por medio de la cual se actualiza los integrantes del comité de Ética hospitalaria de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Paipa.

ARTICULO SEGUNDO: DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

El comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, quedará integrado de la Siguiente manera:

1. El Gerente o su delegado

2. Un (1) Representante del equipo Médico elegido por y entre el personal de la Institución.

3. Un (1) un Representante del personal de enfermería elegido por y entre el personal de la Institución.

4. Dos (2) Representantes de la Alianza o de usuarios de la Institución.

5. Un (1) Representante del COPACO

6. El Jefe de la Oficina de Control Interno de gestión

7. El líder de Gestión de Atención al Usuario y su Familia SIAU

PARAGRAFO UNO: Los representantes del Comité serán elegidos para un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos máximo hasta por dos (2) periodos consecutivamente.

PARAGRAFO DOS: El jefe de la Oficina de Control Interno, asistirá como invitado permanente con voz pero sin voto.

PARAGRAFO TRES: La líder de Gestión y Atención al Usuario y su Familia, será la secretaria Técnica del Comité.

ARTICULO TERCERO: DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ

El comité de Ética Hospitalaria se reunirá como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran.

ARTICULO CUARTO: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité de Ética hospitalaria tendrá las funciones establecidas en el Decreto 1757 de 1.994

1. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.

2. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud, adoptados a través de la Resolución 0189 del 16 de septiembre del 2020, emanada de la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Paipa, y las que la complementen o sustituyan.

3. Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.

4. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.

5. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.

6. Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.

7. Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.

8. Llevar un acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la Dirección Municipal y Departamental de Salud.

9. Elegir un representante ante los Comités de Ética Profesional del Sector Salud, de que habla el artículo 3de la Ley 60, y enviar para su estudio los casos que considere pertinentes.

ARTICULO QUINTO: DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

1. Presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Ética Hospitalaria.

2. Acordar con el secretario la convocatoria de las sesiones y fijar su orden del día, teniendo en cuenta en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

3. Coordinar las actividades del Comité y adoptar cuantas medidas resulten precisas para garantizar su correcto funcionamiento.

4. Las demás que determine el comité.

ARTICULO SEXTO: DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ

1. Verificar el quórum antes de cada reunión

2. Dar a conocer el orden del día a los integrantes del comité para su aprobación y desarrollo de la reunión.

3. Verificar el seguimiento de las tareas establecidas en las sesiones del comité.

4. Elaborar las actas de las reuniones del comité

5. Enviar las actas a los integrantes del comité a través de correo electrónico para su revisión y aprobación.

6. Remitir trimestralmente las actas a la Secretaria de Salud Departamental.

E.S.E. Hospital
San Vicente
de Paúl Paipa

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Paipa a los seis (6) días del mes de mayo de (2024)

CATHERINE VAN ARCKEN MARTINÈZ
GERENTE E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

ELABORO: Rubiela Vargas Rubio
Líder SIAU

REVISO Y APROBO: Oscar Javier Moreno H.
Asesor Jurídico